

Resolución Directoral

Nº 148 -2020 DE/ENAMM

Callao, 05 AGO. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 010-2020 de fecha 27 de julio del 2020, y;

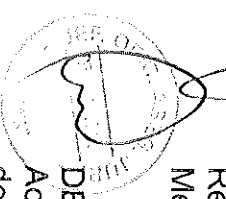
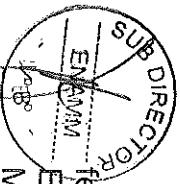
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por Resolución Directoral Nº 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral Nº 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral Nº 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral Nº 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.



Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...).

Que, actualmente esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" cuenta con Convenios de Colaboración Interinstitucional vigentes, suscritos con Instituciones Educativas Extranjeras, en mérito a los cuales se han otorgado Becas a favor de estudiantes de dichas Instituciones, quienes actualmente se encuentran realizando sus estudios de Pregrado en esta Escuela, los cuales en algunos casos han cursado Estudios Generales en sus Instituciones de origen;

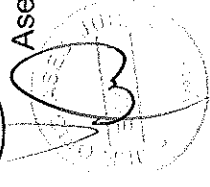
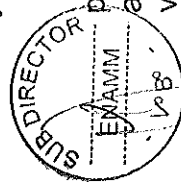
Que, durante la Sesión del Consejo Académico realizada con fecha 27 de julio del 2020, se expuso la necesidad de establecer que en el caso de los estudiantes extranjeros que cursen estudios en los Programas Académicos de Pregrado al amparo de Convenios suscritos y que no hayan cursado los Estudios Generales en ENAMM. Para que los mismos puedan obtener el Promedio Ponderado Anual o el Orden de Mérito Final, se tomará en consideración los criterios y valores establecidos en el Reglamento Académico de Pregrado vigente, aplicando el criterio aritmético respectivo sobre la base de las asignaturas cursadas y aprobadas en esta Casa Superior de Estudios.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, en vías de regularización y con eficacia anticipada al inicio del año académico 2018; que para la obtención del Promedio Ponderado Anual o el Orden de Mérito Final de los estudiantes extranjeros que cursen estudios en los Programas Académicos de Pregrado al amparo de Convenios suscritos y que no hayan cursado los Estudios Generales en ENAMM, se tomará en consideración los criterios y valores establecidos en el Reglamento Académico de Pregrado vigente, aplicando el criterio aritmético respectivo sobre la base de las asignaturas cursadas y aprobadas en este Centro Superior de Estudios.

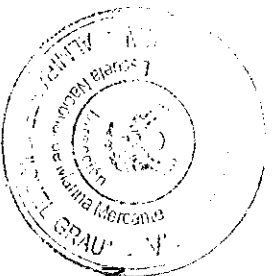
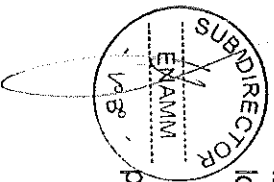


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Informática, disponer lo pertinente a fin de establecer y aplicar el criterio aritmético respectivo en el Sistema Informático conforme a lo dispuesto en el ítem precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina y Entrenamiento Naval, Programa de Estudios Generales, Especialidades de Puente y de Máquinas del Programa Académico de Marina Mercante, Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Secretaría Académica, Oficina de Informática, Coordinación de Prácticas Pre profesionales y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

